



06/07/2018

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

PLANILLA DE PAGO DE TESORERIA

Traslado desde cuenta 703-0188235 Municipio de Pereira FONDOS COMUNES

Planilla Nro : 30062 Fecha : 06/07/2018 DEV. CONTR. VALORIZACION PLAN DE OBRAS 2013 -2015 F. COMUNES

Tercero: 10116018 QUINTERO OSPINA HERNAN Nro Orden.: 21265
 Recurso: 101 Fondos comunes Cuenta 7310510001
 Fecha Fact.: 05/07/2018 -- 05/07/2018 Ciudad: Pereira Forma Pago: TR Tipo Doc: FC
 Concepto: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL S
 Secretaria: 1106 SECRETARIA DE HACIENDA Obs.:
 Entidad Finan: 1 cuenta Bancaria: 290130376 Tipo Cuenta: A

Valores a Pagar

Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Porc. Iva	Valor Iva	Valor Factura	Neto a Girar
0	856.268	856.268		0	856.268	856.268

RUBROS PRESUPUESTALES

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre
1106	0	1 2 2 0 41	Adquisicion de Servicios

Totales de la Planilla		30062			856.268
Valor Gravable	Valor No gravable	Total Sin Iva	Valor Iva	Valor Orden	Neto a Girar
0	856.268	856.268	0	856.268	856.268
Totales de Descuentos					
Cuenta	Concepto Descuento			Valor Descuento	
				Total Descuentos	

OK

Firma Autorizada 1

Firma Autorizada 2

Firma Autorizada 3

Pago OK -> se adjunta soporte ✓ AFP

no esta en drive 15



NRO INT:

MUNICIPIO DE PEREIRA
NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO DIRECTA No. 21265 De 05/07/2018 Por 856.268,00

Recurso: PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).
C. Pago: Clase pago : TESORERIA

DEPENDENCIA : SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO : SIN PROYECTO

A FAVOR DE: HERNAN QUINTERO OSPINA **C.C o Nit** 10116018

VALOR A PAGAR Ochocientos Cincuenta Y Seis Mil Doscientos Sesenta Y Ocho Pesos **856.268,00**
M/Cte.

NETO A GIRAR **856.268,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 4980 PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 D **Fecha.** 05/07/2018

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1106	0	1 2 2 0 41 ---	Devoluciones	101 Fondos comunes	856.268,00
Total obligación					856.268,00

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
419510001	856.268,00	0,00	Orden de pago 290108 HERNAN QUINTERO OSPIN
249039007	0,00	856.268,00	Orden de pago 290108 HERNAN QUINTERO OSPIN
Sumas Iguales	856.268,00	856.268,00	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTADURÍA

Fecha de entrada 06 JUL 2018	Revisado por : 	Fecha de salida 06 JUL 2018
TESORERIA GENERAL		
Fecha de entrada 06 JUL 2018	Fecha : Firma 06 JUL 2018 	Páguese : Tesorero



**RESOLUCIÓN Nro 56830 DE 05/07/2018****POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN**

LA TESORERA GENERAL, en uso de las facultades conferidas por el Art. 59 de la Ley 788 de 2002, numeral 6° del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, Art. 5° de la Ley 1066 de 2006, Arts. 850 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y en especial por las conferidas en el Decreto 583 de 2006, Arts. 353,354,356,358 y 360 del Acuerdo 29 del 2015 (Estatuto Tributario Municipal), demas normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) HERNAN QUINTERO OSPINA identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 10116018, presentó mediante oficio radicado 30254 de 22/06/2018, solicitud de devolución por Pago de lo no debido de la Contribución de Valorización, como resultado de la declaratoria de nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 ordenada mediante sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, por valor de Ochocientos Cincuenta Y Seis Mil Doscientos Sesenta Y Ocho Pesos M/Cte. (\$ 856.268).

Que la Subsecretaría de Asuntos Tributarios dentro del Proceso de verificación de las solicitudes de devolución presentadas por los contribuyentes o responsables seleccionará aquellas que deberán ser objeto de verificación y hará una constatación de la información contable y/o tributaria que den lugar al saldo a favor; y que según Acta de reconocimiento número 743 de 25/06/2018, y remitida a la Tesorería Municipal, reconoce que el contribuyente realizó el pago de lo no debido y además, no tiene obligaciones pendientes de pago a favor del Municipio de Pereira, susceptibles de ser compensadas.

Que, previo a pronunciarnos sobre la procedencia de la devolución solicitada por el contribuyente, es pertinente recordar que el Concejo de Pereira mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, adoptó la contribución de valorización con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015" ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, y grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento para la expedición del Acuerdo. Por consiguiente, los dineros cancelados por los contribuyentes por concepto de la referida contribución de valorización, constituyen un pago de lo no debido.

Que con ocasión a la declaratoria de nulidad antes referida, la Alcaldía de Pereira a través de Resolución N° 5449 de 5 de junio de 2018 declaró la Pérdida de Fuerza Ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015, en razón a que ésta tenía como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira.

Que en consecuencia, ante el pago de lo no debido, la situación jurídica se consolida con el vencimiento del término para solicitar la devolución de dicho pago, pues en lo que hace el término para solicitar ante el entre fiscal los pagos de lo no debido, la normativa tributaria remite el requisito de la oportunidad para efectuar la correspondiente solicitud a lo prescrito por el artículo 2536 del Código Civil para la prescripción de la acción ejecutiva la que se fijó inicialmente en diez (10) años y fue modificada con la expedición de la Ley 791 del 27 de diciembre de 2002 que redujo dicho plazo a cinco (5) años (1), posición reiterada posteriormente en sentencia del 30 de septiembre de 2010, Expediente 16.576.

Que "el término para ejercer el derecho a devolución de pagos de lo no debido, la Sala ha indicado que es el previsto para la prescripción de la acción ejecutiva de que tratan los artículos 2535 y 2536 del Código Civil" (2), esto es de cinco (5) años a partir de la fecha del pago, que en el presente caso es el pago de la Contribución de Valorización contenida en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que en razón a que la valorización es una contribución fiscal y se clasifica como una obligación de carácter tributario con destinación específica, se deberán acatar los procedimientos tributarios establecidos en la normatividad colombiana. No sobra recordar que en virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002 (3) los municipios y departamentos deben aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional

**RESOLUCIÓN Nro 56830 DE 05/07/2018**

dentro de los cuales se encuentra previsto el procedimiento de devolución de los tributos por ellos administrados. Sobre este tópico, el Consejo de Estado en sentencia del 13 de agosto de 2009, Exp. 16418, manifestó que "El procedimiento para solicitar y tramitar las devoluciones de los pagos de lo no debido es el mismo consagrado para reclamar los saldos a favor reflejados en las declaraciones tributarias (4), el cual está regulado por el Estatuto Tributario. Por tanto, para ese fin se debe atender a lo dispuesto en los artículos 850 y siguientes de dicho ordenamiento y su Decreto Reglamentario 1000 de 1997, que son normas especiales." (5) Igualmente, cabe resaltar que en reciente sentencia del Consejo de Estado de fecha 10 de agosto de 2017 con ponencia de la Dra. Stella Jeannette Carvajal Basto, Expediente 21530 (6), expresó que en cuanto a devoluciones de pagos en exceso o de lo no debido, las entidades territoriales se encuentran sujetas a la aplicación del Procedimiento de Devoluciones establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Por consiguiente, los contribuyentes o responsables podrán solicitar la devolución de los saldos a favor, de conformidad con el artículo 850 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos. Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

(1) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencia del 23 de septiembre de 2010. C.P. Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia. Expediente 17669.

(2) CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN CUARTA. Sentencias del 18 de febrero de 2016. Radicación: 7600123331000201100258 01 (20796).

(3) LEY 788 DE 2002. ARTICULO 59. PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO TERRITORIAL. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos. (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

(4) El inciso segundo del artículo 850 del Estatuto Tributario es expreso en señalar la obligación de la Administración tributaria de devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para la devoluciones de los saldos a favor."

(5) CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Sentencia del 13 de agosto de 2009. Consejero Ponente: William Giraldo Giraldo. Radicado número: 25000232700020049208101. Exp. 16418.

(6) "Como la ley ordenó la aplicación del procedimiento tributario nacional en el ámbito territorial, debe entenderse que, en el proceso de adecuación de las normas, el Departamento del Atlántico debía atender estrictamente las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de devoluciones de pagos en exceso, de lo no debido y saldos a favor, para armonizar su aplicación a los procedimientos departamentales, sin introducir modificaciones al marco legal preexistente.

En suma, el Gobernador del Atlántico no podía establecer un procedimiento distinto al que la ley consagró para el caso de devoluciones de pago de lo no debido, en exceso o saldos a favor, ya que las facultades que la Constitución, la ley y la ordenanza le otorgaron no le permiten establecer, en manifiesta contradicción de lo que la ley dispone, un término distinto al allí previsto.

(...)

En el mismo sentido, tampoco faculta para disminuir el término legal de presentación de las solicitudes de devolución de saldos a favor que, como lo advirtió el Ministerio Público, no se trata de un aspecto meramente procedimental, toda vez que involucra el "derecho" sustancial a obtener la devolución, en el marco de los principios de justicia y equidad, consagrados en los artículos 95-9 de la Constitución y 683 del Estatuto Tributario."

Que en ese orden de ideas, la Administración Tributaria Municipal deberá devolver oportunamente a los contribuyentes, los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Que la Secretaría de Hacienda, expidió el CDP No 3300 el 14 de junio de 2018 por valor de \$8.231.000.000.

Que en atención a que HERNAN QUINTERO OSPINA identificado(a) con Cedula de ciudadanía 10116018, el día 10/12/2015 efectuó el pago por la suma de Ochocientos Cincuenta Y Seis Mil Doscientos Sesenta Y Ocho Pesos M/Cte. (\$ 856.268), por concepto de la Contribución de Valorización al predio identificado con la Ficha Catastral 0103000000140901900000047 originado en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, declarado nulo a través de sentencia del 13 de marzo de 2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, y teniendo en cuenta que al solicitud de devolución fue presentada en debida forma por el contribuyente el día 05/07/2018, (se concluye que la devolución fue presentada dentro del término de 5 años contados a partir del respectivo pago efectivo.)

En mérito de lo expuesto y luego de determinar que la solicitud del contribuyente es procedente, la Tesorera Municipal,

RESUELVE

PRIMERO:

ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del pago de lo no debido a favor de HERNAN QUINTERO OSPINA



RESOLUCIÓN Nro 56830 DE 05/07/2018

identificado(a) con Cedula de ciudadanía 10116018, por la suma de Ochocientos Cincuenta Y Seis Mil Doscientos Sesenta Y Ocho Pesos M/Cte. (\$ 856.268), originado en la declaratoria de nulidad de la Contribución de Valorización establecida en Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valores los cuales serán devueltos por la Tesorería del Municipio de Pereira, y serán consignadas en la cuenta de Ahorros número 290130376 del BANCO BOGOTA.

SEGUNDO:

Realizar los ajustes correspondientes a la ejecución de ingresos en el fondo 101 FONDOS COMUNES - Rubro 1.1.2.0.1, Contribución de Valorización por el valor de Ochocientos Cincuenta Y Seis Mil Doscientos Sesenta Y Ocho Pesos M/Cte. (\$ 856.268).

TERCERO:

Notifíquese el presente acto al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

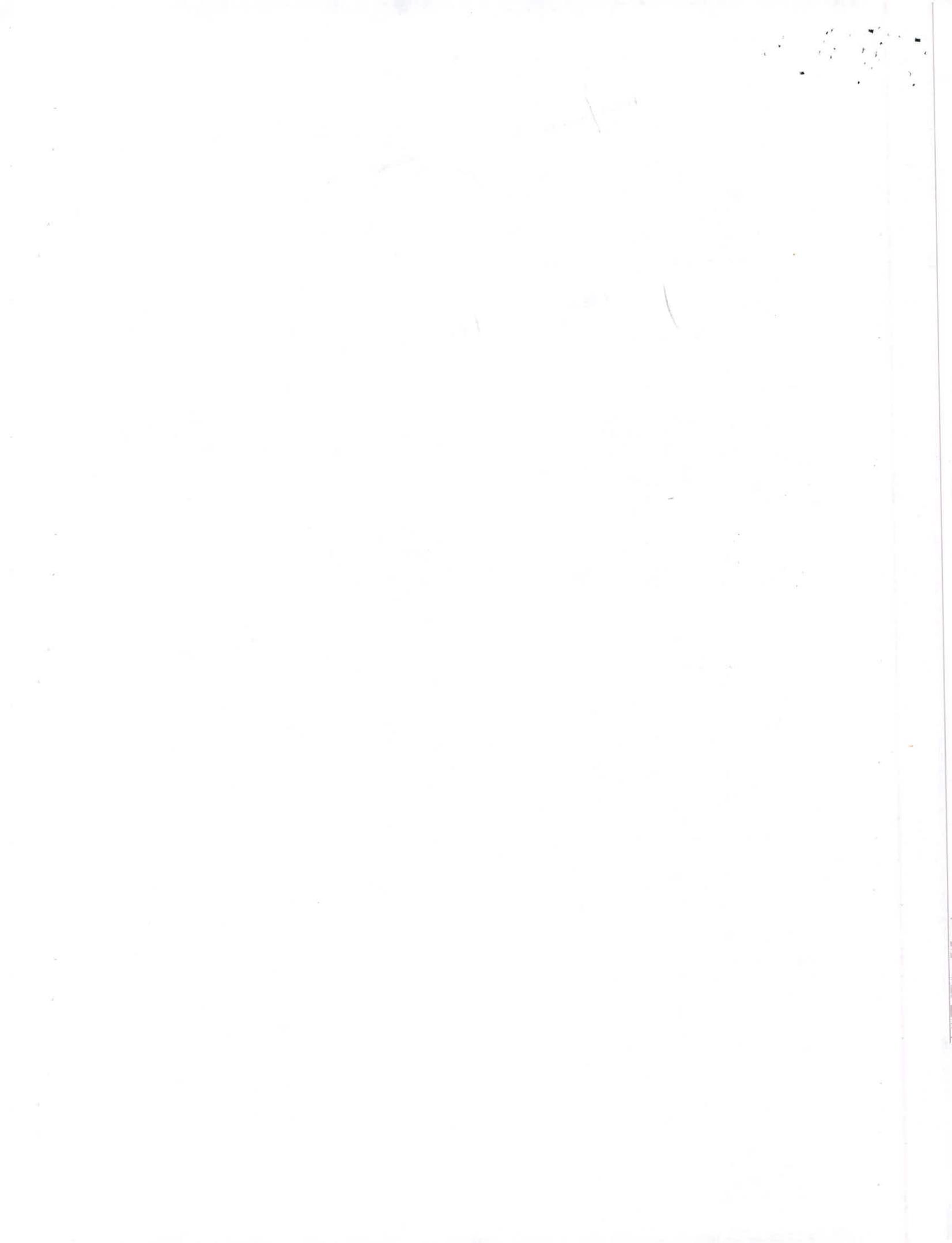
CUARTO:

Advertir al (los) contribuyente(s) que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse ante la Secretaría de Hacienda de Pereira dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos para ello establecidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, y artículo 342 del Acuerdo 029 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal).

Dado en Pereira, el 05/07/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIECER TRUJILLO GRANADA
TESORERO GENERAL (E)





ACTA DE RECONOCIMIENTO

Version: 01

Fecha de Vigencia: Junio 01 de 2018

ACTA N°743
(CONTRIBUCION POR VALORIZACION)
(FECHA: 25-06-2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN PAGO DE LO NO DEBIDO DE LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION PLAN DE OBRAS 0404 ESTABLECIDA EN EL ACUERDO MUNICIPAL No.038/2013.

LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en ejercicio de las facultades legales conferidas en los Artículos 244, 245, 353, 354, 355 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015) y.

CONSIDERANDO

Que el Concejo de Pereira, mediante Acuerdo Municipal No.038 de 2013, adoptó la Contribución de Valorización, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público, contemplados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015.

Que a través de la Resolución No.367 del 16/01/2015, proferida por el Alcalde de Pereira, se aprobó y asignó la distribución individual de la Contribución de Valorización para la financiación del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo No.038 de 2013 y grava los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en virtud de la Acción de Nulidad Simple, obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira, dictó sentencia de primera instancia el 13/03/2018 y declaró la Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013 "Por medio de la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No.367 del 16/01/2015" fallo que se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme. Por consiguiente los dineros cancelados por los contribuyentes por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, se constituye como un pago de lo NO DEBIDO.

Que el señor (a) **HERNAN QUINTERO OSPINA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **10.116.018**, de **PEREIRA** propietario del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0103000000140901900000047**, solicita mediante oficio radicado bajo el No. **30254-2018** del **22/06/2018**, el reconocimiento del pago de lo NO DEBIDO de la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404, como resultado de la declaratoria de Nulidad del Acuerdo Municipal No.038/2013, sentencia del 13/03/2018 proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, para su **devolución** por parte de la Tesorería General del Municipio, por valor de **\$856.268**, soportado en el Acuerdo 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal), para lo cual presenta la factura original debidamente cancelada y los demás documentos solicitados en el formulario de solicitud para la devolución.

De acuerdo con el Decreto 1000 de 1997, el cual establece en el **Artículo 11**. Término para solicitar la devolución por pagos de lo no debido. La solicitud de devolución por pagos en exceso deberá presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el artículo 2536 del Código Civil. La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años.

Que de conformidad, con lo ordenado en el artículo 10 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), los funcionarios Públicos al resolver los asuntos de su competencia, deben aplicar las disposiciones constitucionales legales y complementarias de manera uniforme a situaciones que tengan los mismos supuestos fácticos y jurídicos.



Con este propósito, al adoptar las correspondientes decisiones, este Despacho deberá tener en cuenta las sentencias de unificación jurisprudencial del Consejo de Estado en las que se interpreten y apliquen dichas normas.

Que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios verifica la información registrada en el sistema de impuestos plus con corte a la fecha de elaboración del acta de reconocimiento, para proceder a la compensación de cuentas por cobrar según lo establecido en el artículo 361 del Acuerdo 29 de 2015.

Que la Tesorería Municipal verificará la información aportada por el contribuyente para el giro de los recursos objeto de reconocimiento, que la Subsecretaria de Asuntos Tributarios evidenció que el solicitante señor (a) **HERNAN QUINTERO OSPINA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **10.116.018**, de **PEREIRA** propietario(a) del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0103000000140901900000047**, realizó pagos por valor de **\$856.268**, a la Contribución por Valorización Plan de Obras 0404.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a favor del señor(a) **HERNAN QUINTERO OSPINA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **10.116.018**, de **PEREIRA** propietario(a) del inmueble identificado con la ficha catastral No. **0103000000140901900000047** la suma de **\$856.268**, por concepto del pago de lo NO DEBIDO por la Contribución de Valorización Plan de Obras 0404, establecida en el anulado Acuerdo No.038/2013, la cual será devuelta por parte de la Tesorería General del Municipio, para ser consignada en la Cuenta de ahorros No. **290130376** del **BANCO DE BOGOTA**.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Acta de Reconocimiento, procede el Recurso de Reconsideración, de conformidad con lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional, que deberá interponerse por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto. El cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Pereira, a los 25 días del mes de junio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

ALBERTO ARIAS OSPINA
Profesional Universitario

Anexos:6

Copia: Tesorería
Proyectó: Liliana Patricia Sosa O.
Revisión Técnica:



República de Colombia
MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 4980

Fecha expedición 05/07/2018 Fecha vencimiento 31/12/2018 Valor Total **856.268,00**

Son: Ochocientos Cincuenta Y Seis Mil Doscientos Sesenta Y Ocho Pesos M/Cte.

Objeto PAGO DEVOLUCION VALORIZACION SEGÚN APLICACION RESOLUCION 5449 DE 05 JUNIO DE 2018-POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN NRO 367 DE 16 ENERO DE 2015. (CONTRIBUCION DE VALORIZACION FINANCIACION PLAN DE OBRAS 2013-2015).

Tercero	10116018	HERNAN QUINTERO OSPINA -			
Documento	RESOLUCIONES	Nro. 56830	Fecha	05/07/2018	Nro. Int. 0
Duración				Fecha fin	
Forma pago	TRANSFERENCIA				
Nro. Disponibilidad	3300				

VIGENCIA 2018

Rubro 122041--- Devoluciones
 C. Costo 1106 SECRETARIA DE HACIENDA
 Fondo 101 Fondos comunes
 Disponibilidad 3300

Valor **856.268,00**

INTENCION DE PAGO

Rubro 122041--- Fondo 101 C. Costo 1106

Mes 7	856.268,00
-------	-------------------

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ
 SUBSECRETARIO DE ASUNTOS FINANCIEROS

Dada en pereira el día 05/07/2018





ALCALDÍA DE PEREIRA

FORMATO ESTUDIO DE TÍTULOS PARA
SOLICITAR
LA DEVOLUCION DE VALORIZACIÓN

Fecha diligenciamiento. DIA 03 MES 07 AÑO 2018.

	SI	No
FORMULARIO SOLICITUD DILIGENCIADO EN DEBIDA FORMA	<input checked="" type="checkbox"/>	—
FOTOCOPIA CEDULA BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/>	—
ACTA DEFUNCION	—	—
PODER ESPECIAL	—	—
CERTIFICACION BANCARIA	<input checked="" type="checkbox"/>	—
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	—	—
RUT PERSONA JURIDICA	—	—
RECIBO DE PAGO ORIGINAL VALORIZACION	<input checked="" type="checkbox"/>	—
PODER GENERAL	—	—

FICHAS CATASTRALES QUE NO CUMPLEN
REQUISITOS _____

OBSERVACIONES.

Se realizó estudio de títulos y se tiene en cuenta que la persona que hizo la solicitud es el propietario del predio.

CONTRATISTA QUE ESTUDIA EL TITULO

Nombre Mauro Alejandro Cardona

Identificación 1088259183



611

FORMULARIO SOLICITUD DEVOLUCIÓN VALORIZACIÓN



Secretaría de Hacienda

1. SOLICITUD

Mediante la presente solicito devolución, compensación, generación de saldo a favor o donación por pago de la Contribución por Valorización del Plan de Obras 2013-2015 incorporadas en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013 el cual fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira mediante Sentencia del 13 de marzo de 2018.

2. TIPO DE SOLICITUD

DEVOLUCIÓN: COMPENSACIÓN: SALDO A FAVOR: DONACIÓN:

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 30254-2018

Fecha: 22/06/2018-11:36:30

Recibido por: devalorizacion11

Destino: 1410 Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Anexos:

3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Persona Natural: Persona Jurídica:

Propietario: Representante Legal: Apoderado: Albacea:

Nombre o Razón Social: Hernan Quintero Ospina

Documento de Identidad: _____

C.C.: NIT: C.E.: Número: 10.116.018

Dirección: Calle 12 N° 15-40 Apto 301B. Edf. Torres Los Alpes.

Número de Ficha Catastral: _____

Barrio: Los Alpes Ciudad: Pereira D/pto: Risaralda

Correo electrónico: hquintero@edmanpa.com Teléfono: 3240308 Celular: 3108929240

4. INFORMACIÓN PARA EL GIRO

Nombre o Razón Social: Hernan Quintero Ospina

Documento de Identidad: _____

C.C.: NIT: C.E.: Número: 10.116.018

Cuenta de Ahorros Corriente Número: 290-130376 Entidad Bancaria: Banco de Bogotá

Certifico la veracidad de la información consignada y autorizo a recibir información por correo electrónico.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Hernan Quintero Ospina

CALIDAD: a nombre propio Representante Legal Apoderado

FIRMA Hernan Quintero Ospina CÉDULA 10.116.018

Anexo: Los documentos solicitados. Número de Folios Radicados: 6

Persona Natural

- Formulario de solicitud completamente diligenciado y firmado por el solicitante o apoderado.
- Acta de inscripción de ciudadanía.
- Acta de defunción o en caso de albacea con notaría y documento de nombramiento del Albacea.
- Recibo de pago original de valorización.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría en caso de actuar a través de apoderado.
- Certificación bancaria en constancia de la existencia de la cuenta corriente de ahorros o copia del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Persona Jurídica

- Formulario de solicitud completamente diligenciado y firmado por Representante Legal.
- Certificación de Existencia y Representación Legal con vigencia inferior a 30 días.
- RUT actualizado de la empresa solicitante.
- Recibo de pago original de valorización.
- Poder especial en original con presentación personal ante Notaría en caso de actuar a través de apoderado.
- Certificación bancaria en constancia de la existencia de la cuenta corriente de ahorros o copia del contribuyente solicitante de la devolución con fecha de expedición no mayor a 30 días.

La solicitud debidamente firmada y diligenciada, junto con los anteriores documentos debe ser radicada en el Centro de Servicio Oportuno de la Secretaría de Hacienda, ubicado en el Edificio Torre Central Carrera 10 No. 17 - 55 Primer Piso Local 104 de la ciudad de Pereira, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., los días hábiles de lunes a viernes, según programación de recepción fijada por la Secretaría de Hacienda de acuerdo a los dos últimos dígitos de la identificación de cada contribuyente.

Una vez revisados los documentos y el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría de Hacienda del municipio de Pereira (Risaralda), procederá a dar respuesta a su solicitud dentro de los cincuenta (50) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación junto con la documentación completa, de conformidad con el Artículo 855 del Estatuto Tributario Nacional.

Para mayor información se puede comunicar por los siguientes medios:

- Teléfonos: 333 0026 - 324 8393 - 324 8367
- Correo: obrassinvalorizacion@pereira.gov.co
- Página Web: www.obrassinvalorizacion.com

¡Gracias a usted, Pereira está cambiando!



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-JUL-1962**
PEREIRA
(RISARALDA)

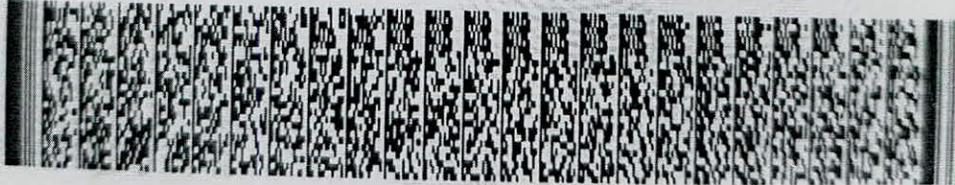
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-NOV-1982 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2402500-00456837-M-0010116018-20130815

0034393823A 1

4902466482

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.116.018**
QUINTERO OSPINA

APELLIDOS
HERNAN

NOMBRES

Hernan Quintero Ospina

FIRMA





ALCALDIA DE PEREIRA

PAGOS DE VALORIZACION

Versión: 3

Fecha: 02-11

Página: 1 de 1

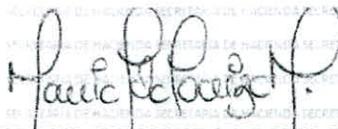
LA SUBSECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS CERTIFICA

Que revisada la base de datos del Sistema Aire Impuestos Plus de la Contribución por Valorización, figura inscrito el inmueble con la ficha catastral No. **0103000000140901900000047** ubicada en C 12 15 40 To B Ap 301 TORRES LOS, a nombre de **HERNAN QUINTERO OSPINA** identificado con C.C. 10116018, el cual presenta pagos por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	RECIBO No	FECHA	VALOR
Plan de Obra 2013 - 2015 – 0404	5255154	10-12-2015	\$ 856.268=

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Pereira a los 12 días del mes de Junio de 2018.


MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios.


ARMANDO ITURREGUI RAMIREZ
Coordinador Centro de Servicio Oportuno (E)

Elaboró: Pedro Javier Henao Salazar

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la persona HERNAN QUINTERO identificado(a) con CC 10116018 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA AHORROS No. 290130376 desde el 28 de febrero de 2005, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 12 de junio de 2018, a solicitud del interesado, con destino a ALCALDIA DE PEREIRA.

Atentamente,



Elcy Proaños
Gerencia de Soporte Postventa
Banco de Bogota

Se avanza
Recepciones

Se anexa
Covoluta del
VOR
Pamiec jurado.

377 y 99293

290-99329

290-99377 Ap 301

→ 290-99293

802 Mayo

AP, PSEPP-OPS 10/14

← TOP PSEPP-OPS 10/14

← TOP PSEPP-OPS 10/14

← TOP PSEPP-OPS 10/14

← TOP PSEPP-OPS 10/14





Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 21/06/2018

Hora: 11:30 AM

No. Consulta: 111931107

No. Matricula Inmobiliaria: 290-99377

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-04-1993 Radicación: 9319527

Doc: ESCRITURA 1706 DEL 1993-04-22 00:00:00 NOTARIA 4 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$549.000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA HASTA EN MAYOR PORCION (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LOS ALPES LTDA X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-11-1993 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4901 DEL 1993-10-21 00:00:00 NOTARIA 4 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LEY 16 DE 1985 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA LOS ALPES LTDA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-04-1995 Radicación: 957689

Doc: ESCRITURA 989 DEL 1995-04-06 00:00:00 NOTARIA 5 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$30.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES LOS ALPES LTDA

A: GOMEZ IZA OSCAR

A: CASTILLO RAMIREZ HUMBERTO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-08-1996 Radicación: 1996-16677

Doc: ESCRITURA 1525 DEL 1996-05-18 00:00:00 NOTARIA 5 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$189.050.000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO ABIERTA HASTA EN ESTE PREDIO Y OTROS EN MAYOR PORCION (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CONSTRUCCIONES ALPES LIMITADA (ANTES CONSTRUCTORA LOS ALPES LIMITADA)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 17-02-1997 Radicación: 1997-3131

Doc: ESCRITURA 337 DEL 1997-01-30 00:00:00 NOT. 5 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$78.000.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE PREDIO Y 72 MAS. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO RAMIREZ HUMBERTO CC 10103674

DE: GOMEZ IZA OSCAR CC 19077778

A: CONSTRUCTORA LOS ALPES S.A. NIT. 816001525 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-11-2003 Radicación: 2003-26534

Doc: ESCRITURA 1768 DEL 2003-06-25 00:00:00 NOTARIA 5 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ACOGIENDOSE A LA LEY 675 DE 2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO TORRES LOS ALPES

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-04-2005 Radicación: 2005-7599

Doc: ESCRITURA 0905 DEL 2005-04-18 00:00:00 NOTARIA 6 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$185.575.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA LOS ALPES S.A

A: CONSTRUCTORA TORREALPE S.A X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-10-2005 Radicación: 2005-21085

Doc: ESCRITURA 2058 DEL 2005-08-23 00:00:00 NOTARIA 6 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$185.575.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA TORREALPE S.A. NIT. 9000177576

A: CONSTRUCCIONES C.F. LTDA NIT. 8605267441 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-10-2005 Radicación: 2005-21085
Doc: ESCRITURA 2058 DEL 2005-08-23 00:00:00 NOTARIA 6 DE PEREIRA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES C.F. LTDA NIT. 8605267441 X
A: GOMEZ RODRIGUEZ OSCAR NICOLAS CC 4512916
A: GOMEZ RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA CC 42121806
A: GOMEZ ILIAN MARCELA CC 42124331
A: GOMEZ ILIAN ANDREA CC 42144402

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 24-10-2006 Radicación: 2006-290-6-21985
Doc: ESCRITURA 2852 DEL 2006-10-13 00:00:00 NOTARIA SEXTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$27.700.000
Se cancela anotación No: 9
ESPECIFICACION: 0843 de hipoteca respecto de este y otros unicamente (parcial) (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ ILIAN ANDREA CC 42144402
DE: GOMEZ ILIAN MARCELA CC 42124331
DE: GOMEZ RODRIGUEZ CLAUDIA PATRICIA CC 42121806
DE: GOMEZ RODRIGUEZ OSCAR NICOLAS CC 4512916
A: CONSTRUCCIONES C.F. LTDA NIT. 8605267441

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 11-01-2007 Radicación: 2007-290-6-808
Doc: ESCRITURA 4508 DEL 2006-11-09 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0331 EN CUANTO ADICIONAR AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA TORRE B, MODIFICAR EL
ART. 47 DEL REGLAMENTO DONDE SE DETERMINAN LOS PORCENTAJES DEFINITIVOS DE PARTICIPACION, SE ADICIONA EL
ART. 103 DONDE SE INCLUYEN LOS LINDEROS DEFINITIVOS DE LOS 32 APARTAMENTOS INCLUYENDO EL APARTAMENTO B 104
ADICIONAL. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO TORRES DE LOS ALPES

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-01-2007 Radicación: 2007-290-6-809
Doc: ESCRITURA 5054 DEL 2006-12-07 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 A LA ESCRITURA NRO 4508 DE 09-11-06 DE LA NOTARIA 5 DE PEREIRA, EN CUANTO A CITAR LA
MATRICULA INMOBILIARIA DEL PREDIO MAYOR EXTENSION NRO 290-93480 Y COMPARECER EL REPRESENTANDE LEGAL DE
LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES C.F. LTDA. (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: EDIFICIO TORRES DE LOS ALPES
A: CONSTRUCCIONES C.F. LTDA NIT. 8605267441

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-03-2007 Radicación: 2007-290-6-5100
Doc: ESCRITURA 712 DEL 2007-02-24 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$88.445.000
ESPECIFICACION: 0125 ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES C.F. LTDA NIT. 8605267441
A: GOMEZ GUTIERREZ GLORIA ELENA CC 31887453 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 26-01-2012 Radicación: 2012-290-6-1499
Doc: ESCRITURA 369 DEL 2012-01-25 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$115.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y DOS MAS (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ GUTIERREZ GLORIA ELENA CC 31887453
A: QUINTERO OSPINA HERNAN CC 10116018 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 26-01-2012 Radicación: 2012-290-6-1499

Doc: ESCRITURA 369 DEL 2012-01-25 00:00:00 NOTARIA QUINTA DE PEREIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA EN ESTE Y DOS MAS (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO OSPINA HERNAN CC 10116018

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA NIT. 8600030201

BBVA net cash

BBVA net cash	Archivo	Fecha	Hora	Página
Pagos a Proveedores	PL 30062	11-07-2018	16:12:55	1

REFERENCIA: DVP 09/07/2018

DATOS DEL EMISOR:

Clave: PROVEEDORES Fecha de Proceso: 06-07-2018
Nombre: MUNICIPIO DE PEREIRA
Cuenta a debitar: 00130703000200188235

PAGOS A PROVEEDORES EMITIDOS:

Clave	Nombre de Beneficiario	Cuenta	Importe
0000000101160180	HERNAN QUINTERO OSPINA	290130376	856.268,00
Motivo de devolución:	000000AUTORIZADO		

Número Total de Órdenes:	1	Importe Total:	856.268,00 COP
---------------------------------	---	-----------------------	----------------

Devolución Valoración!

